

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fechas 08 de septiembre de 2020 y 24 de febrero de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública

ejecutada en el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 05 de octubre de 2020, concluyendo precisamente el día 22 de abril de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 27 de noviembre de 2020, concluyendo precisamente el día 25 de marzo de 2021.

La auditoría de desempeño, consistió en el análisis del marco regulatorio del ente fiscalizado, extrayendo aquellas disposiciones que constituyeron mandatos sustantivos del ente para el periodo auditado, y los productos y servicios que otorgaron para el cumplimiento de estos mandatos. A partir de ellos se identificaron en los documentos institucionales de planeación, programación y presupuestación, las relaciones causales entre los procedimientos o acciones concatenadas que llevaron a la provisión del bien o servicio, los objetivos perseguidos con cada uno de estos procedimientos, y su contribución al cumplimiento de los mandatos, así como la forma en que se midió su grado de avance. Con estos elementos se identificaron documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieron afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieron

una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$120,569'898,134.95
Muestra Auditada	\$ 17,081'306,722.00
Representatividad de la muestra	14%

Egresos

Universo seleccionado	\$117,636'321,809.42
Muestra Auditada	\$ 21,801'638,756.73
Representatividad de la muestra	19%

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión del marco normativo relacionado con el ciclo presupuestal, se identificaron una serie de entregables para cada una de las etapas de este. De los diez entregables identificados en las siete etapas que integran el ciclo presupuestal, después de un trabajo de análisis y valoración se decidió auditar el total de los diez entregables, de manera tal que se tuvo un alcance del 100%.

Etapas del ciclo presupuestal	Entregables identificados	Entregables auditados	Alcance
Planeación	1	1	100%
Programación	1	1	100%
Presupuestación	1	1	100%
Ejercicio y control	1	1	100%
Seguimiento	3	3	100%

Evaluación	1	1	100%
Rendición de cuentas	2	2	100%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Aunado a lo anterior, en lo que respecta a la auditoría de Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como lo dispuesto en la normatividad aplicable, en apego al procedimiento técnico contenido en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.

- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- Revisar el registro bruto de las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.

- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Desempeño

Para verificar la oportunidad y la pertinencia con la que se elaboró el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 (PEGyDJ) se procedió a:

- Comparar los plazos y fechas de elaboración del PEGyDJ y de los procesos de programación y presupuestación con los plazos y fechas dispuestos en la normatividad.
- Identificar y analizar los objetivos e indicadores del apartado estratégico del PEGyDJ.
- Valorar los objetivos e indicadores del apartado estratégico del PEGyDJ en función de los criterios de claridad y pertinencia, mismos que se detallan en los hallazgos correspondientes.

Para determinar la pertinencia del proceso de programación y presupuestación para contar con un marco de resultados congruente para la gestión se procedió a:

- Evaluar la consistencia de los indicadores de fin y propósito de los programas presupuestarios de valor público de las dependencias del Poder Ejecutivo.
- Verificar la alineación de los objetivos de los programas presupuestarios de valor público de las dependencias del Poder Ejecutivo con los objetivos establecidos en el apartado estratégico del PEGyDJ.

Para verificar el uso de los productos de seguimiento y evaluación elaborados por la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la Contraloría del Estado en el proceso de programación y presupuestación se procedió a:

- Analizar los procedimientos documentados con relación a la elaboración del presupuesto para identificar las consideraciones con respecto a la inclusión de los productos de seguimiento y evaluación como insumos de información.
- Analizar la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos a fin de constatar el uso de los productos de seguimiento y evaluación en su elaboración.

Para verificar la oportunidad y la pertinencia con la que la Secretaría de la Hacienda Pública realizó las acciones que en materia de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas le competen se procedió a:

- Analizar la estructura, contenido y periodos de elaboración de los informes periódicos de los avances físicos y financieros elaborados por la Secretaría de la Hacienda Pública con el propósito de verificar el cumplimiento de los aspectos señalados en la normatividad.
- Evaluar el uso que la Secretaría de la Hacienda Pública realizó de la información de seguimiento para orientar el ejercicio del gasto público y advertir sobre las expectativas en el cumplimiento de metas de los programas presupuestarios.
- Analizar el contenido, la metodología y los resultados del Informe Anual de Desempeño en la Gestión y del informe de Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, Estratégicos y de Gestión para identificar su utilidad como instrumentos de rendición de cuentas y el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.

Para verificar la oportunidad y la pertinencia con la que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana realizó las acciones que en materia de seguimiento y evaluación le competen se procedió a:

- Analizar la información y las fechas de actualización de los avances de los programas públicos del Sistema de Monitoreo de los Programas Públicos.
- Determinar las evaluaciones de los programas públicos realizadas de conformidad con dispuesto en el Programa Anual de Evaluación y analizar el contenido de sus respectivos informes a fin de identificar su utilidad en el proceso de programación y presupuestación.
- Analizar y clasificar la información de los indicadores de desarrollo del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo Jalisco a fin de determinar la pertinencia y oportunidad para su uso como insumo en los procesos de programación y presupuestación.

Para verificar la oportunidad y la pertinencia con la que la Contraloría del Estado realizó las acciones que en materia de control y seguimiento le competen en el ciclo presupuestal se procedió a:

- Identificar las acciones de control ex-dure que la Contraloría del Estado realiza con el propósito de proveer información que sea útil para reorientar el gasto.
- Evaluar la orientación de las auditorías ex-dure realizadas por la Contraloría del Estado.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al ente, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la

entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se detectaron diversas solicitudes de pago que afectaron el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos”, sin contar la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$4'046,757.16.

19-DPE-PO-001-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los costos unitarios del servicios de arrendamiento y sus beneficios, el anexo al contrato de arrendamiento, así como los comprobantes que acreditan la recepción y distribución de los bienes arrendados entre las dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, resultando procedente la comprobación y justificación del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se detectaron diversas solicitudes de pago que afectaron el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de “arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos”, sin contar la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$17'894,437.86.

19-DPE-PO-002-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los beneficios del servicio de arrendamiento, así como los comprobantes que acreditan la recepción y distribución de los bienes arrendados entre las dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, resultando procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó solicitud de pago que afectó el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de “Servicio de impresión de documentos y papelería oficial”, sin contar con la

totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha contratación; Importe N/A.

19-DPE-PO-003-000000-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan la documentación que aclara el proceso de licitación, precisando los periodos que se llevaron cada uno de los actos jurídicos conforme a la normatividad aplicable, acompañados de la documentación soporte, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes identificando los momentos en que ocurrieron; por lo que se considera procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó solicitud de pago que afectó el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de "Servicio de impresión de documentos y papelería oficial", sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha contratación; Importe N/A.

19-DPE-PO-004-000000-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan la documentación que aclara el proceso de licitación y sus cotizaciones, precisando los periodos que se llevaron cada uno de los actos jurídicos

conforme a la normatividad aplicable, acompañados de la documentación soporte; así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes identificando los momentos en que ocurrieron; por lo que considera procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó solicitud de pago que afectó el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de “Subsidios a municipios”, sin contar la totalidad de la documentación que compruebe, aclare y justifique dicha operación; Importe \$1'575,834.41.

19-DPE-PO-005-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar, comprobar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que comprueban el destino final de una parte del recurso conforme a los fines convenidos; aunado a lo anterior, presentan instrumento jurídico de pago, en el que se advierte el reconocimiento del adeudo por los recursos no ejercidos, así como la obligación de reintegrarlos a las arcas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, adjuntando reintegros que así lo demuestran; por lo que se considera procedente la aclaración, comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos

y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó solicitud de pago que afectó el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de “Subsidios a municipios”, sin contar la totalidad de la documentación que compruebe, aclare y justifique dicha operación; Importe \$1'350,266.34.

19-DPE-PO-006-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar, comprobar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que comprueban el destino final del recurso conforme a los fines convenidos; acompañando las constancias que identifican a cada uno de los beneficiarios finales; por lo que se considera procedente la aclaración, comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta al proceso de la Licitación Pública Local LPL 01/2019 denominada “Servicio de Arrendamiento Puro de Maquinaria Pesada, Equipo y Accesorios para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural” se detectaron inconsistencias; asimismo se analizaron diversas solicitudes de pago que afectaron el presupuesto del ejercicio 2019, por concepto de “arrendamientos”, el cual debe acreditar la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$483'276,431.80.

Proyecto Estratégico “A toda máquina”

El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 (PEGD) prevé la existencia de un Proyecto Estratégico denominado “A toda máquina”, que forma parte del Plan Sectorial de Desarrollo Económico, cuyo objetivo es “equipar a los 121 municipios con vocacionamiento agrícola, con módulos de maquinaria de buena calidad, con garantía y mantenimiento incluido” (Proyecto Estratégico DEPE01, del PEDG). De acuerdo con la planeación del desarrollo, este proyecto permitiría realizar la “rehabilitación de caminos rurales, limpiar y desazolvar cauces y/o cuerpos de agua, brindar mantenimiento a la infraestructura rural”, entre otras obras que serían determinadas por los Consejos de Desarrollo Rural. En este apartado se expone un análisis realizado mediante una revisión documental de la información disponible públicamente.

La implementación de este Proyecto Estratégico se llevó a cabo mediante tres vertientes específicas: 1) el primer paso fue la contratación de un servicio de arrendamiento por 6 años de más de 1,000 unidades de maquinaria pesada y equipo adicional; 2) la asignación de recursos presupuestarios en el programa presupuestario 275, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); y, 3) la implementación de un programa público normado mediante Reglas de Operación (ROP), cuya finalidad fue convenir con los gobiernos municipales la instalación de módulos de maquinaria pesada en sus demarcaciones.

Esquema 01. Estructura del Proyecto Estratégico “A toda máquina”

Fuente: elaboración propia con base en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, 2018- 2024, los documentos de la Licitación Pública Local 001-2019, las ROP del Programa Estatal "Módulos de maquinaria a municipios 2019", y el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco, 2019 .

Derivado del análisis institucional realizado respecto del marco jurídico se elaboró un mapa de actores en el que se identifica a la SADER como el actor principal en el diseño y operación del proyecto "A toda máquina", y que al menos se desarrolla en dos interfaces de actuación: 1) la relacionada con el proceso de contratación del servicio de arrendamiento de maquinaria pesada para las actividades productivas del sector agropecuario, y 2) la relacionada con la instalación de módulos de maquinaria en los municipios del estado. La primera de esas interfaces se desarrolla en coordinación con la Secretaría de Administración, que funge como la Unidad Central de Compras y cuyo resultado fue la adjudicación de un contrato por 3,634 millones de pesos, por el arrendamiento de 1,037 unidades de diversos equipos y maquinaria pesada para seis años, con la empresa denominada Operadora de Servicios MEGA.

La segunda interface se desarrolla con los gobiernos municipales, y se articula principalmente mediante un programa de apoyo denominado “Módulos de maquinaria a municipios”, que consiste en celebrar a petición de los gobiernos municipales contratos de comodato para instalación de módulos dotados de la maquinaria arrendada en la primera de las interfaces.

Análisis del Programa público “Módulos de maquinaria a municipios”

Sobre el diagnóstico

- En los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGME), Sección II, numeral 1, se señala que, para la creación de los programas públicos, las dependencias y entidades deberán elaborar un documento denominado Proyecto de Programa, el cual debe contener los siguientes elementos mínimos: a) Diagnóstico, b) Motivación, c) Objetivos, d) Población potencial, y e) Esquema de monitoreo y evaluación. En este mismo numeral se mencionan los datos mínimos que se deberán incluir en cada apartado. En el caso específico del diagnóstico, se deberá incluir: a) la definición del problema, b) dimensión del problema, c) contextualización del problema, y d) interacción del programa con otros programas. En este sentido, como parte del análisis de la suficiencia del diagnóstico se realizó la revisión del cumplimiento de los requerimientos mínimos señalados en los LGME.
- El programa “Módulos de maquinaria a municipios” cuenta con un diagnóstico, el cual contiene información relacionada con el problema principal, sus causas y efectos. El diagnóstico identifica como problema principal la “falta de mantenimiento a la

infraestructura rural” (numeral 2, ROP); causas del problema se identifican: 1) “las precarias condiciones económicas por las que atraviesan la mayoría de los municipios” (numeral 2, ROP), y 2) “la mayoría de los municipios no cuenta con la maquinaria suficiente o se encuentra en malas condiciones” (numeral 2, ROP); y como efectos identifica que las condiciones de estancamiento de la infraestructura rural no le permiten a los municipios ser un factor de crecimiento a los niveles de productividad y competitividad.

- En la definición del problema no se especifica qué se debe entender por infraestructura rural ni se identifica a la población que se ve afectada con el problema. Una definición precisa del problema permitiría delimitar las acciones necesarias para su atención, lo que resultaría en un diseño eficaz y eficiente del programa. Por otro lado, la identificación de la población afectada podría permitir una focalización de los recursos asignados.

Sobre la consistencia entre diagnóstico de problemas, objetivos del programa y objetivos de la MIR.

- Como parte de los resultados del análisis de consistencia entre los elementos de gestión para resultados entre el diagnóstico, los objetivos del programa y los objetivos de la MIR, se identificó que existe una vinculación parcial entre las causas del problema y las soluciones planteadas por el programa.
- Los objetivos específicos previstos en las ROP del programa son lógicos y coherentes con el objetivo general, es decir, que la realización de estos conduce al logro del objetivo general, sin embargo, el objetivo “Mejorar infraestructura rural del Estado de Jalisco a través de la maquinaria pesada” (numeral 4, ROP) no resulta particular o concreto que el objetivo general. Por otro lado, dos de los objetivos específicos previstos en las ROP no corresponden a medios, procesos u actividades que forman parte de

la intervención pública, es decir, se incluyen objetivos cuyo cumplimiento no depende de la entidad ejecutora el programa, tales como “Rehabilitar kilómetros de caminos rurales para un mejor desarrollo productivo del campo” (numeral 4, ROP), así como “Limpiar y desazolvar cauces y/o cuerpos de agua” (numeral 4, ROP). Al respecto, cabe señalar que no existe alguna modalidad de apoyo relacionada con la realización de obra o limpieza de cauces, ya que estas actividades recaen en los municipios.

- Con respecto a la MIR del programa, se señala que no obstante los componentes resultan lógicos y coherentes con el propósito y fin, uno de ellos, “Obra rural Módulos de Maquinaria a Municipios entregada” (numeral 10, ROP), no corresponde a actividades que formen parte de la intervención pública.

Análisis y resultados de la gestión financiera

19-DPE-PO-007-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de aquellas documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, en términos generales, se cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia de compras gubernamentales, excepto por los resultados descritos en este apartado que arrojaron irregularidades en lo particular, atendiendo parcialmente la observación, en razón de lo siguiente:

En relación al requerimiento efectuado por este órgano técnico, en el cual se solicitó copia certificada del Acuerdo mediante el cual el Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco delega las facultades y atribuciones previstas en el artículo 19, numeral 1, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para presidir dicho Comité, los

sujetos fiscalizados exhibieron el acuerdo mediante el cual se delegaron las facultades y atribuciones inherentes al cargo al funcionario que intervino en los actos relacionados durante el procedimiento de licitación relacionado con el concepto observado, aclarando así la inconsistencia detectada.

En relación al requerimiento efectuado por este órgano técnico, consistente en la solicitud de copia certificada del Acta del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de la cual se advierte que los integrantes del Comité de Adquisiciones asistieron al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Presentación de Propuestas Económicas de la Licitación; derivado de su presentación, se tiene certeza de que el Acta está debidamente firmada. Sin embargo, se aprecia que un servidor público del Comité de Adquisiciones pudiera haber dejado de atender las disposiciones previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, motivo por el cual se presume la existencia de responsabilidades administrativas.

En relación al requerimiento, mediante el cual se solicitó copia del nombramiento a favor del Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco como Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco los sujetos fiscalizados exhibieron de igual manera, el acuerdo mediante el cual se delegaron las facultades y atribuciones inherentes al cargo de presidente del Comité de Adquisiciones al funcionario que intervino en los actos relacionados con el procedimiento de licitación referido en el concepto observado, aclarando así la inconsistencia detectada.

Continuando con el requerimiento mediante el cual se solicitó copia certificada de los formatos de manifiesto de personalidad presentados por las empresas licitantes, los sujetos fiscalizados aportaron parcialmente dichas constancias referidas en el concepto observado, adicionalmente fueron omisos en exhibir el manifiesto de personalidad de una de las

empresas que no resultó el licitante adjudicado, motivo por el cual este órgano técnico no cuenta con la totalidad de los documentos que subsanen las inconsistencias detectadas, señalado lo anterior, se pudiera haber dejado de atender las disposiciones previstas en la normatividad legal en materia de compras gubernamentales, motivo por el cual se presume la existencia de responsabilidades administrativas.

Por lo que respecta a los nombramientos y designaciones de todos los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada, los sujetos fiscalizados proporcionaron las constancias documentales advirtiendo las designaciones de los integrantes de dicho Comité que participaron en los actos relacionados con el procedimiento de licitación referido en el concepto observado, atendiendo a las disposiciones previstas en la normatividad legal en materia de compras gubernamentales; aclarando así la inconsistencia detectada.

Asimismo, los sujetos fiscalizados exhibieron acta del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredita la formalización de la propuesta y/o aprobación de las Bases para la Licitación, atendiendo a las disposiciones previstas en la normatividad legal en materia de compras gubernamentales aclarando así la inconsistencia detectada.

Por lo que hace al requerimiento que acredite que una de las empresas participante era una entidad regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) durante el año 2019, los sujetos fiscalizados realizaron las manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de documentación que consideraron pertinentes para atender la inconsistencia detectada, no obstante lo anterior este órgano técnico no cuenta con los elementos documentales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en las bases de licitación relacionado con el régimen social de una de las empresas que no resultó el licitante adjudicado, señalado lo anterior; pudieran haber dejado de atender las disposiciones previstas en la normatividad legal en materia de compras gubernamentales,

motivo por el cual se presume la existencia de responsabilidades administrativas.

En lo que respecta a la verificación del Estudio de Mercado que contenga los requisitos que establece la normativa aplicable, los sujetos fiscalizados realizaron las manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de documentación que consideraron pertinentes para atender la inconsistencia detectada, por lo que se da por atendido este punto.

Respecto al requerimiento de las calificaciones vigentes crediticias en escala nacional de largo plazo BBB+ o en escala de STANDARD & POORS o su equivalente en otra calificadora presentadas por una de las empresas como parte de su propuesta técnica, los sujetos fiscalizados realizaron las manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de documentación que consideraron pertinentes para atender la inconsistencia detectada, no obstante lo anterior este órgano técnico no cuenta con los elementos documentales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en las bases de licitación relacionado con las calificaciones crediticias vigentes de una de las empresas que no resultó el licitante adjudicado, señalado lo anterior; pudieran haber dejado de atender las disposiciones previstas en la normatividad legal en materia de compras gubernamentales, motivo por el cual se presume la existencia de responsabilidades administrativas.

En relación al punto mediante el cual se requirió documentación que acredite que información financiera de una de las empresas fue auditada por auditor externo independiente con una antigüedad no mayor a 18 meses y que contaba con al menos una cartera de crédito de 1.01 a 1 veces en relación al monto de la propuesta económica ofertada, los sujetos fiscalizados realizaron las manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de documentación que consideraron pertinentes para atender la inconsistencia detectada, lo anterior se acreditó al exhibir dictamen emitido por auditor externo respecto de los estados financieros del participante en el procedimiento de licitación requerido,

acreditando con ello el cumplimiento del requisito establecido en las bases de licitación, señalado lo anterior; se da por atendido este punto.

Para atender el requerimiento en el cual se aclare el motivo por el cual el Convenio Modificatorio 09/19 modificó la cláusula NOVENA del contrato 02/19, los sujetos fiscalizados realizaron las manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de documentación que acredita la elaboración de un instrumento legal que precisa las condiciones de pago respecto del contrato inicial, el cual se apegó al importe total adjudicado y presupuestado, acreditando con ello el cumplimiento contractual adquirido mediante el procedimiento de licitación relacionado con el concepto observado; por lo cual se da por atendido este punto.

Por lo que respecta al punto de requerimiento de la documentación que acredite que una de las empresas contaba con al menos 10 años de experiencia en el mercado de arrendamiento mediante contratos de objeto similar, los sujetos fiscalizados realizaron las manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de documentación que consideraron pertinentes para atender la inconsistencia detectada, no obstante lo anterior este órgano técnico no cuenta con los elementos documentales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en las bases de licitación relacionado con la experiencia en el mercado de una de las empresas que no resultó el licitante adjudicado, señalado lo anterior; pudieran haber dejado de atender las disposiciones previstas en la normatividad legal en materia de compras gubernamentales, motivo por el cual se presume la existencia de responsabilidades administrativas.

Así pues, en razón del punto de requerimiento, en el cual se solicitó el papel de trabajo y archivo electrónico del cálculo de la tasa implícita del arrendamiento, los sujetos fiscalizados realizaron las manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de la documentación que acredita el cálculo de la tasa implícita del arrendamiento, sin detectar discrepancia con las documentales que integran en el expediente del procedimiento de licitación relacionado con el concepto observado, en las que se hacía referencia a dicha tasa, por lo que este órgano técnico pudo

validar la existencia y determinación del mencionado cálculo, señalado lo anterior; se da por atendido este punto.

En relación al requerimiento de la manifestación del conflicto de interés así como de la excusa de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del procedimiento de adjudicación, en caso de que esto resulte aplicable a un funcionario público, los sujetos fiscalizados realizaron las manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de documentación que consideraron pertinentes para atender la inconsistencia detectada; no obstante lo anterior, del análisis de la documentación del proceso de licitación, se determinó que servidores públicos pudieran haber dejado de atender las disposiciones previstas para la Prevención de Conflictos de Interés y en la normatividad en materia de responsabilidades administrativas, por lo que no se da por atendido este punto.

Por lo que hace al requerimiento donde se acredite que no existe un vínculo entre las empresas, los sujetos fiscalizados realizaron las manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de documentación que aclara la inexistencia de vínculos entre dos de las empresas participantes que pudieran afectar o incidir en la debida conducción del procedimiento de licitación pública relacionado con el concepto observado, señalado lo anterior; se atendió a las disposiciones previstas en la normatividad legal en materia de compras gubernamentales, por lo que se da por atendido este punto.

Así mismo y respecto al requerimiento de informar los municipios que se vieron beneficiados, los sujetos fiscalizados realizaron las manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de documentación comprobatoria y justificativa que acredita cumplimiento de las reglas de operación relativas al proyecto estratégico a cargo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante las cuales se evidencia el destino y fin último de los recursos ejercidos mediante el modelo de arrendamiento licitado; por lo que considera procedente la aclaración, comprobación y justificación del gasto, dando por atendido el punto.

Por último, los sujetos fiscalizados realizaron manifestaciones y expusieron diversos argumentos acompañados de documentación comprobatoria y justificativa, al exhibir oficios aclaratorios y bitácoras de trabajo, mediante las cuales se acredita que los bienes arrendados se encuentran a disponibilidad de los entes beneficiados y son utilizados en los trabajos propios del proyecto estratégico en materia; aclarando lo señalado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se detectó una solicitud de pago afectando el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de “Maquinaria y equipo industrial”, sin contar la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$29,474,850.00.

19-DPE-PO-008-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que advierten la entrega recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos dentro de los plazos señalados en los instrumentos jurídicos celebrados, acompañando el registro en el inventario de bienes y su respectivo resguardo, acreditando con ello el reconocimiento de la maquinaria adquirida en el patrimonio del ente y su debido control administrativo; resultando procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se detectaron diversas solicitudes de pago que afectaron el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio”, sin contar la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$1'965,469.20.

19-DPE-PO-009-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditaron el uso y destino final de los bienes adquiridos, por parte de las áreas responsables, señalando el periodo en el que fueron utilizados; además remitieron la evidencia documental con la cual se justifica y acredita en términos de ley, la aprobación para realizar la afectación del presupuesto de egresos para la compra de los materiales observados, advirtiéndose que fue debidamente aprobado por las autoridades competentes al anexar convenios, solicitudes y acuerdos de transferencias presupuestales; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se detectaron diversas solicitudes de pago que afectaron el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de “Vestuario y Uniformes”, sin contar la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$1'735,232.40.

19-DPE-PO-010-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la entrega y recepción de los uniformes adquiridos a los servidores públicos beneficiados, constando con ello que los uniformes adquiridos fueron debidamente recibidos por el personal correspondiente, acreditando con ello el destino final de los bienes adquiridos; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se detectaron diversas solicitudes de pago que afectaron el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de “Refacciones y accesorios”, sin contar la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$156,988.60.

19-DPE-PO-011-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el destino final de cada uno de los acumuladores observados, detectando que la mayoría de los bienes adquiridos se encuentran debidamente instalados, en los vehículos de la entidad señalada, y que los restantes se encuentran en almacén y/o en proceso de instalación, demostrando con ello el estatus de cada bien adquirido; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se detectaron diversas solicitudes de pago que afectaron el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de "Refacciones y accesorios", sin contar la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$1'357,165.54.

19-DPE-PO-012-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el destino final de cada una de las llantas adquiridas, detectando que la mayoría de los bienes se encuentran debidamente instalados en los vehículos de la entidad señalada, y que los restantes se encuentran en almacén y/o en proceso de instalación, demostrando con ello el estatus que guardan los bienes adquiridos; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se detectaron diversas solicitudes de pago que afectaron el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a las partidas presupuestales por concepto de capacitación especializada y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$339,999.48.

19-DPE-PO-013-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que el sujeto auditado remitió para su análisis la información y documentación relativa al procedimiento de licitación de cursos de capacitación, además el sujeto auditado exhibió por cada participante las constancias documentales que acreditan la impartición de los cursos al personal de la Fiscalía, así como la participación y conclusión por parte de los servidores públicos beneficiados; finalmente anexan evidencia de actividades que realizaron durante su desahogo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se detectaron diversas solicitudes de pago que afectaron el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta la partida presupuestal por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de trabajo específico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$5'359,559.60.

19-DPE-PO-014-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que el sujeto auditado remitió para su análisis, la documentación que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios a través de un informe, en el que indica el mantenimiento preventivo y correctivo que se realizó al equipo de radiocomunicación, además mediante oficio se demuestra que la Fiscalía Estatal recibió los equipos de radio que fueron objeto del mantenimiento preventivo y correctivo; además remitieron aclaraciones y formatos de registro de bienes como parte del inventario de patrimonial, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se detectaron diversas solicitudes de pago durante el ejercicio de 2019, erogaciones que afectaron las partidas presupuestales de Equipo de cómputo y de tecnología de la información, Equipo médico y de laboratorio, Cámaras fotográficas y de video, Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos y Software, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la afectación presupuestal; Importe N/A.

19-DPE-PO-015-000000-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que el sujeto auditado remitió para su análisis, la documentación que justifica en términos de ley la afectación del presupuesto de egresos, para la adquisición de bienes que fueron destinados a entes distintos, advirtiéndose que fue debidamente aprobado por las autoridades competentes al anexar convenios, solicitudes y acuerdos de transferencias presupuestales, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Secretaría de Administración, se detectó solicitud de pago afectando el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de “Equipo de cómputo y de tecnología de la información”, sin contar la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$13'270,141.32.

19-DPE-PO-016-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida autorización del gasto mediante la resolución al procedimiento de licitación, acompañando la información que advierten el manejo presupuestal y sus adecuaciones, el cual se sujetó a lo previsto en el presupuesto de egresos del estado de Jalisco, y por último anexaron la documentación relativa al costo unitario de los bienes adquiridos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la Secretaría de Administración, se analizaron diversas solicitudes de pago que afectaron el presupuesto del ejercicio 2019, en lo que respecta a la partida presupuestal, por concepto de "Software", sin contar la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$21'280,200.00.

19-DPE-PO-017-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la recepción a entera satisfacción por parte del destinatario final del software, de igual forma anexan contrato de comodato mediante el cual se acredita el carácter jurídico con el cual se entregó el bien adquirido, por otra parte acompañan la información que advierte el manejo presupuestal y sus adecuaciones respecto de la partida observada, el cual se sujetó a lo previsto en el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, y por último anexaron el acta de junta de aclaraciones relativa a la autorización del pago del anticipo al proveedor adjudicado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

18.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de obra complementaria del hospital comunitario, se detectaron inconsistencias; Importe \$23'701,366.43.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$21'544,678.17.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad; Importe \$2'156,688.26.

19-DOE-PO-001-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Rehabilitación del hospital regional, se detectaron inconsistencias; Importe \$18'722,681.71.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$17'020,471.84.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$1'702,209.87.

19-DOE-PO-002-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de obra complementaria del hospital comunitario, ubicado en la cabecera municipal de Cihuatlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$17'254,373.45.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$15'685,526.03.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$1'568,847.42.

19-DOE-PO-003-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de obra complementaria del hospital comunitario, ubicado en la cabecera municipal de Cihuatlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$16'733,869.56.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$15'211,275.09.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$1'522,594.47.

19-DOE-PO-004-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los

trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Rehabilitación de hospital comunitario, ubicado en el municipio de Mascota, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'745,209.23.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, ejecución y terminación de los trabajos; Importe \$2'772,816.33.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$972,392.90.

19-DOE-PO-005-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, ejecución y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Señalética horizontal y vertical en carreteras estatales, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'899,818.39.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

19-DOE-PO-006-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Rehabilitación del hospital regional, ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'086,490.29.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, licitación, contratación, control y terminación de los trabajos; Importe \$7'350,662.91.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$735,827.38.

19-DOE-PO-007-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, licitación, contratación, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Conservación periódica camino, ubicado en la cabecera municipal de Ameca, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$14,606.10.

En la visita de inspección física realizada por el personal comisionado y el representante del ente público auditado, se constató que la obra de referencia presentaba fallas de calidad en su construcción por la mala o deficiente ejecución.

19-DOE-PO-008-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Señalamiento vertical y horizontal para ciclovía en la Av. Ávila Camacho, en los municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'408,881.65.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación,

proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$2'592,494.04.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$816,387.61.

19-DOE-PO-009-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Conservación periódica camino, carretera estatal, Ameca, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'417,242.72.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación,

proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

19-DOE-PO-010-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Conservación periódica camino, carretera estatal San Juan de Amula - Ciudad Guzmán y conservación del tramo El Grullo -San Juan de Amula, se detectaron inconsistencias; Importe \$25'145,958.00.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos.

19-DOE-PO-011-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Elaboración de estudios topográficos y geométricos para determinar la factibilidad de la alternativa trazo para el sistema del tren ligero de pasajeros, Línea 4, en los municipio de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'923,476.46.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$5'384,978.60.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$538,497.86.

19-DOE-PO-012-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Rehabilitación de la escuela Plan de Ayutla, ubicada en la cabecera municipal de Magdalena, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'146,661.16.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos.

19-DOE-PO-013-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación,

ejecución y control de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Ampliación y rehabilitación del hospital comunitario en el municipio de San Juan de Los Lagos, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'042,793.87.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$9'122,952.71.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$919,841.16.

19-DOE-PO-014-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato

de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Trabajos de conservación rutinaria en los caminos de la residencia de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'925,787.80.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$5'387,079.82.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$538,707.98.

19-DOE-PO-015-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Trabajos de conservación rutinaria en los caminos de la residencia de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'721,895.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$5'201,723.34.

Además, presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados; Importe \$520,172.42.

19-DOE-PO-016-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de conservación rutinaria en los caminos de la residencia de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias; se detectaron inconsistencias; Importe \$5'302,609.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-017-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica tramo Cuautla – Los Volcanes y tramo Los Volcanes – San Antonio de los Macedo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$15,547.60.

Se constató la existencia de conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados, aunque sí estimados, en consecuencia, se observan diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas; Importe \$15,547.60.

19-DOE-PO-018-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica camino, tramo Ahualulco de Mercado – Etzatlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$32'385,144.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$29'441,032.24.

Además, presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados; Importe \$2'944,111.80.

Se constató la existencia de conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados, aunque sí estimados, en consecuencia, se observan diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas; Importe \$42,982.77.

19-DOE-PO-019-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; y se entregaron las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las

cantidades pagadas. Motivo por el cual, de los elementos anteriores de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Conservación periódica camino de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$9'552,416.56.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-020-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Terminación del Hospital Regional, ubicado en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'957,204.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-021-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Conservación periódica de carreteras estatales, se detectaron inconsistencias; Importe \$33'312,872.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-022-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Conservación

periódica camino, tramo Jalostitlán – San Miguel El Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$35'418,004.69.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$32'168,690.66.

Además, presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados; Importe \$3'249,314.03.

Se constató la existencia de conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados, aunque sí estimados, en consecuencia, se observan diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes estimados y cobrados; Importe \$293,935.19.

19-DOE-PO-023-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; y se entregaron las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. Motivo por el cual, de los elementos anteriores de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Conservación periódica camino, tramo San Miguel El Alto – San Julian, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$16'224,604.57.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-024-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica camino Carretera Estatal 304, tramo San Julian – San Diego de Alejandría –, se detectaron inconsistencias; Importe \$18'316,622.89.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-025-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Construcción de

obra complementaria para la conclusión del Hospital de Servicios Ampliados, ubicado en la Cabecera Municipal de San Julián, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'433,499.07.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-026-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica camino – Ayutla – Cuautla, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'784,746.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$3'385,275.35.

Además, presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados; Importe \$1'399,471.01.

19-DOE-PO-027-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Trabajos de

conservación rutinaria en los caminos de la residencia de Ahualulco, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'375,486.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-028-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Trabajos de conservación rutinaria en los caminos de la residencia de Ahualulco, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'023,348.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación,

alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$686,311.61.

Además, presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados; Importe \$337,036.72.

19-DOE-PO-029-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de conservación rutinaria en los caminos de la residencia de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'330,024.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$5'754,568.06.

Además, presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados; Importe \$575,456.81.

19-DOE-PO-030-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Trabajos de conservación rutinaria en los caminos de la residencia de

Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'815,914.50.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública; Importe \$5'287,195.00.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y la fecha de terminación real se desconoce toda vez que no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre; Importe \$528,719.50.

19-DOE-PO-031-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue concluida en tiempo y forma y, por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Conservación periódica camino, tramo E.C. 604 - Oconahua, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'268,343.74.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-032-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Conservación periódica camino Etzatlán - San Marcos, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'373,963.67.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-033-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Rehabilitación de comedor en el centro de atención integral en salud mental estancia prolongada, municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'721,414.25.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-034-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Rehabilitación de paso pluvial para cruce de vialidad y alumbrado público, en Teuchitlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'354,420.56.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-035-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Conservación periódica del nuevo periférico oriente tramo CUCS Tonalá - carretera libre a Zapotlanejo, lado poniente, municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'091,963.96.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-036-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Mantenimiento y conservación de anillo Periférico Manuel Gómez Morín y

de vialidades a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco; rehabilitación de la imagen urbana de los nodos viales Álamo, Revolución, Matute Remus, San Ignacio y Niño Obrero; e iluminación arquitectónica de puente Matute Remus, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'000,000.00.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-037-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'882,272.03.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-038-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Rehabilitación del hospital materno infantil Esperanza López Mateos, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'862,415.78.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-039-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Elaboración de proyecto arquitectónico de las estaciones tipo intermedia A y B a nivel superficie del sistema integrado de transporte PERIBÚS, de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'310,625.01.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-040-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Rehabilitación de entornos urbanos impactados por la construcción del proyecto de la Línea 3 (tres) del Tren Ligero de Guadalajara. Estación Periférico Belenes, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'053,719.72.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-041-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Rehabilitación de entornos urbanos impactados por la construcción del

proyecto de la Línea 3 (tres) del Tren Ligero de Guadalajara. Estación Mercado del Mar, se detectaron inconsistencias; Importe \$25'782,902.94.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-042-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Rehabilitación de entornos urbanos impactados por la construcción del proyecto de la Línea 3 (tres) del Tren Ligero de Guadalajara. Estación Zapopan Centro, se detectaron inconsistencias; Importe \$24'808,241.71.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-043-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Rehabilitación de entornos urbanos impactados por la construcción del proyecto de la Línea 3 (tres) del Tren Ligero de Guadalajara. Estación La Normal, se detectaron inconsistencias; Importe \$53'123,014.22.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-044-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra

pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Rehabilitación de entornos urbanos impactados por la construcción del proyecto de la Línea 3 (tres) del Tren Ligero de Guadalajara. Estación Independencia, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'846,098.89.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública.

19-DOE-PO-045-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Rehabilitación de entornos urbanos impactados por la construcción del proyecto de la línea 3 (tres) del tren ligero de Guadalajara. Estación Plaza de La Bandera, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'202,796.76.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos.

19-DOE-PO-046-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Reconstrucción de camino Tepatitlán -Arandas - límite del estado, sub tramo Arandas - Jesús

María, municipio de Jesús María, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$34'915,442.23.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; importe \$34'915,442.23.

Como resultado del análisis, valoración y evaluación de la documentación valorada por el personal comisionado, se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de conceptos cobrados, aprobados por la entidad auditada y pagados al contratista; Importe \$114,694.56.

En la visita de inspección física realizada por el personal comisionado y el representante del ente público auditado, se constató que la obra de referencia presentaba fallas de calidad en su construcción por la mala o deficiente ejecución; Importe \$30,002.42.

19-DOE-PO-047-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública. Igualmente, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. Así mismo el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Lorenzo Barcelata, Zapotlán de Zaldívar, Luis Manuel Rojas y Aztecas, en la cabecera municipal de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'093,066.51.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOE-PO-048-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido

de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en las calles 16 de Septiembre, en la localidad La Purísima; José Alfredo Jiménez, Lázaro Cárdenas, Manuel Rodríguez y Monte Olimpo, en la cabecera municipal, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'289,069.70.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$6'626,104.19.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y al no aportar el acta de entrega-recepción de la misma; Importe \$662,965.51.

19-DOE-PO-049-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; también, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Construcción de módulo para el Instituto Tecnológico Mario Molina, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'395,170.66.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$8'541,020.23.

Como resultado de la visita y recorrido de inspección física a la obra realizada por el personal comisionado y el representante del ente público estatal auditado, se observan diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes estimados y cobrados, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado, contra las analizadas y evaluadas en gabinete; Importe \$12,081.43

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y al no aportar el acta de entrega-recepción de la misma; Importe \$854,150.43.

19-DOE-PO-050-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública. Igualmente, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. Así mismo, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Progreso y Prolongación Hidalgo en la localidad de Santa Fe; Alhóndiga de Granaditas y Terríquez en la localidad de La Laja, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'461,661.75.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$5'874,199.21.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y al no aportar el acta de entrega-recepción de la misma; Importe \$587,462.54.

19-DOE-PO-051-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública. Así mismo, se presentaron las constancias

documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Construcción de malecón y rehabilitación del existente, en ambas márgenes del Río Zula, ubicado en la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco, de calle Paseo Rio Zula a calle Fco. Javier Mina, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'957,876.28.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$5'416,110.92.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y al no aportar el acta de entrega-recepción de la misma; Importe \$541,765.36.

19-DOE-PO-052-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública. Así mismo, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Construcción de secundaria en la cabecera municipal de Tuxcueca, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$230,552.30.

En la visita de inspección física realizada por el personal comisionado y el representante del ente público auditado, se constató que la obra de referencia presentaba fallas de calidad en su construcción por la mala o deficiente ejecución.

19-DOE-PO-053-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentada la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Rehabilitación de escuela primaria Miguel Negrete, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'108,008.61.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$6'461,780.59.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y al no aportar el acta de entrega-recepción de la misma; Importe \$646,228.02.

19-DOE-PO-054-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública. Así mismo, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Reconstrucción de camino Tepatitlán - Arandas - límite del estado, sub tramo Jesús María, municipio de Jesús María, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$32'262,933.30.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$29'302,984.56.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y al no aportar el acta de entrega-recepción de la misma; Importe \$2'959,948.74.

19-DOE-PO-055-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública. Así mismo, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la escuela secundaria, ubicada en el municipio de Ahualulco del Mercado, Jalisco. Incluye; albañilería, instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas, herrería, acabados, área de juegos infantiles, impermeabilizante y accesibilidad, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'403,028.55.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOE-PO-056-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la escuela secundaria Miguel Hidalgo y Costilla, ubicada en el municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'869,904.21.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOE-PO-057-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Construcción de módulo para el Instituto Tecnológico Mario Molina, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'351,313.66.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$13'955,483.45.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y al no aportar el acta de entrega-recepción de la misma; Importe \$1'395,830.21.

19-DOE-PO-058-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública. Así mismo, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Rehabilitación, de la escuela secundaria mixta, ubicada en la cabecera municipal de Tecolotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'431,095.57.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$4'936,678.08.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y al no aportar el acta de entrega-recepción de la misma; Importe \$494,417.49.

19-DOE-PO-059-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública. Así mismo, se presentaron las constancias documentales que aclaran el proceso de recisión de la obra en apego a lo indicado en el contrato; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la escuela Emiliano Zapata, ubicada en el

municipio de Villa Corona, Jalisco, se detectaron inconsistencias; importe \$10'777,422.74.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$9'797,428.31.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y al no aportar el acta de entrega-recepción de la misma; Importe \$979,994.43.

19-DOE-PO-060-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, y terminación de la obra pública. Así mismo, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra

denominada: Conclusión de laboratorio estatal, ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'665,291.02.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$9'694,826.34.

Como resultado del análisis, valoración y evaluación de la documentación valorada por el personal comisionado, se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de conceptos cobrados, aprobados por la entidad auditada y pagados al contratista; Importe \$1'575,802.96.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos, en consecuencia; Importe \$970,464.68.

19-DOE-PO-061-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; Así mismo se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

79.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de módulo a en la escuela, ubicada en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'388,884.30.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

19-DOE-PO-062-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación y control, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

80.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de obra complementaria para la conclusión de

la comisaria, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'655,374.27.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$9'686,280.99.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$969,093.28.

19-DOE-PO-063-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

81.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de módulo B en la escuela primaria Manuel

López Cotilla, ubicada en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'741,566.08.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, ejecución y terminación de los trabajos.

19-DOE-PO-064-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, ejecución y terminación de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

82.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de obra complementaria para la conclusión del módulo de la preparatoria de la universidad de Guadalajara, en la localidad de Usmajac, municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'668,146.71.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

19-DOE-PO-065-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

83.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de muros y adecuaciones en cárcamos en pasos deprimidos de Periférico, municipio de Zapopan, Jalisco; Importe \$5'167,224.34.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, licitación, contratación, control y terminación de los trabajos.

19-DOE-PO-066-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en su programación, licitación, contratación, control y terminación de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

84.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Rehabilitación de unidad deportiva la Noria en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'725,141.39.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$9'749,992.27.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$975,149.12.

19-DOE-PO-067-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato

de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

85.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Rehabilitación de la escuela telesecundaria Emiliano Zapata, en la localidad los Michel, municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'441,396.42.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$4'912,990.56.

Como resultado del análisis, valoración y evaluación de la documentación valorada por el personal comisionado, se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de conceptos cobrados, aprobados por la entidad auditada y pagados al contratista; Importe \$328,222.72.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$528,405.86.

19-DOE-PO-068-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Igualmente ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; Así mismo se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

86.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Reconstrucción de la carretera estatal, tramo cabecera municipal de San Marcos Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'539,543.46.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

19-DOE-PO-069-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

87.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Reconstrucción de la carretera estatal, límite de Jalisco con el estado de Nayarit, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'015,088.00.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos; Importe \$13'650,079.72.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$1'365,008.18.

19-DOE-PO-070-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que

amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

88.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la escuela en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'634,385.61.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$5'122,132.28.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, ya que la fecha de terminación se desconoce toda vez que no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$512,253.33.

19-DOE-PO-071-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron

las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

89.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Rehabilitación de las escuelas primarias, ubicadas en la cabecera municipal de Villa Guerrero, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'982,721.56.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos.

19-DOE-PO-072-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

90.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Reconstrucción de puente los Zapotes, ubicado en el municipio de Talpa de Allende, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'280,259.54.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$9'300,752.07.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$979,507.47.

19-DOE-PO-073-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

91.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de obra complementaria para la conclusión de la preparatoria de Juanacatlán, municipio de Tapalpa, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'581,755.35.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$7'801,546.73.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos; Importe \$780,208.62.

19-DOE-PO-074-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

92.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Rehabilitación de vialidad 5 de Mayo, de calle Arenal a 5 de Mayo, ubicada en cabecera municipal de Juanacatlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'630,141.83.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$5'343,073.85.

En la visita de inspección física realizada por el personal comisionado y el representante del ente público auditado, se constató que la obra de referencia presentaba fallas de calidad en su construcción por la mala o deficiente ejecución; Importe \$287,067.98.

19-DOE-PO-075-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; igualmente el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

93.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación en gabinete de la documentación aportada por el ente público estatal, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Rehabilitación, mejoramiento y ampliación en la escuela López Cotilla, en el municipio de Etzatlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$981,829.08.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-076-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

94.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación en gabinete de la documentación aportada por el ente público estatal, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Mantenimiento, rehabilitación y ampliación del centro de salud Etzatlán, ubicado en el municipio de Etzatlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'126,301.03.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOE-PO-077-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

95.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación en gabinete de la documentación aportada por el ente público estatal, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Rehabilitación de la escuela primaria Anáhuac, en la localidad de Santa Ana, en el municipio de Tequila, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'258,666.85.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su proyección, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOE-PO-078-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

96.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación en gabinete de la documentación aportada por el ente público estatal, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Construcción de puente Jilusco, ubicado en el municipio de Tequila, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$20'341,433.23

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOE-PO-079-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

97.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación en gabinete de la documentación aportada por el ente público estatal, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Rehabilitación de la escuela primaria Ignacio Allende, en el municipio de Talpa de Allende, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$977,459.11.

La obra presenta atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y la fecha de terminación real se desconoce toda vez que no se aportó la bitácora y el acta de entrega-recepción de la misma; en consecuencia, procede la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento.

19-DOE-PO-080-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

98.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra: Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del preescolar Augusto Federico Guillermo Froebel, ubicado en el municipio de San Juan de Los Lagos, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'441,689.13.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$3'886,339.92.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$555,349.21.

19-DOE-PO-081-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, el sujeto auditado remitió las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba anteriores aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

99.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de preescolar Juan José Arreola, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$5'468,282.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$4'971,122.39.

Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra; Importe \$203.89.

Además, presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados; Importe \$497,159.81.

19-DOE-PO-082-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, el sujeto auditado remitió la documentación e información requerida, demostrando así que no existe saldo pendiente de amortización del anticipo entregado al contratista y se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba anteriores aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

100.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de la Carretera Estatal tramo Tepatitlán - Arandas - límite del Estado, sub tramo Jesús María, municipio de Jesús María, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$35'839,359.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$25'328,236.34.

Se constató que la obra de referencia presentaba fallas de calidad en su construcción por la mala o deficiente ejecución, supervisión y/o el posible uso de materiales de menor calidad que los especificados; Importe \$7'844,349.15.

Además, presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados; Importe \$2'666,803.79.

19-DOE-PO-083-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra y se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba anteriores aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

101.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de la Carretera Estatal, tramo Tepatitlán - Arandas - límite del Estado, sub tramo Jesús María, municipio de Jesús María, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'452,100.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-084-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

102.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la segunda etapa del CECYTEJ en la Cabecera Municipal de Cuquío, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'630,382.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$7'845,093.33.

Además, presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados; Importe \$785,288.69.

19-DOE-PO-085-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

103.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Máximo Dávalos, Gigantes, Jesús García y Manuel M. Ponce, en la Cabecera Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$666,108.88.

Se presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados.

19-DOE-PO-086-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra, motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

104.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Niños Héroe, en la localidad de Matatlán; Río Nilo y La Laja en la cabecera municipal, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$493,205.50.

La obra presenta atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y la fecha de terminación real se desconoce.

19-DOE-PO-087-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada documentación con la que se demuestra que la obra fue concluida en tiempo y forma y, por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

105.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Puente de Calderón, en la localidad de La Laja, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'713,189.44.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, acta de entrega recepción y finiquito de la obra pública; Importe \$4'284,671.55.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y la fecha de terminación real se desconoce; Importe \$428,517.89

19-DOE-PO-088-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue concluida en tiempo y forma y, por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

106.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Rehabilitación de la escuela secundaria Técnica, en el municipio de Jamay, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'587,770.91.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$4'888,728.66.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y la fecha de terminación real se desconoce; Importe \$699,042.25.

19-DOE-PO-089-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue concluida en tiempo y forma y, por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

107.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Construcción de malecón y rehabilitación del existente, en ambas márgenes del Río Zula ubicado en la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco. Del núcleo de la feria a la calle Francisco Javier Mina, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'940,575.59.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$9'003,415.45.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y la fecha de terminación real se desconoce; Importe \$937,160.14.

Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra; Importe \$157,793.98.

19-DOE-PO-090-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue concluida en tiempo y forma y, por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto; de igual forma se presentaron los documentos que demuestran la amortización total del

anticipo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

108.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada: Rehabilitación de la escuela secundaria, ubicada en la cabecera municipal de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'874,113.00.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOE-PO-091-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, adjudicación y proyección de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

109.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de extensión del Centro Universitario Sur en el municipio de Tamazula de Gordiano; Importe \$8'632,266.40.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$7'847,316.40.

Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra; Importe \$935.80.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y la fecha de terminación real se desconoce; Importe \$784,950.00.

19-DOE-PO-092-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. También el sujeto auditado remitió la documentación e información requerida, demostrando así que no existe saldo pendiente de amortización del anticipo entregado al contratista y por último, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

110.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de camino tramo Mazamitla - Valle de Juárez, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'360,939.22.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$11'226,639.84.

Además, presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; no se cuenta con los elementos legales y administrativos que pudiesen certificar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados; Importe \$1'134,299.38.

19-DOE-PO-093-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

111.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas correspondientes a la obra denominada: Construcción de infraestructura para movilidad no motorizada en Av. Ávila Camacho, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Incluye: jardineras, elementos de seguridad, zonas de ascenso y descenso para transporte público, bolardos, paisajismo y bocas de tormenta, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'594,239.36.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$9'629,375.76.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y la fecha de terminación real se desconoce; Importe \$964,863.60.

19-DOE-PO-094-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; igualmente se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato

de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

112.- Se determinó que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 cuenta con un apartado estratégico en el que se articulan de manera congruente objetivos e indicadores en dos niveles: gobernanza y temáticos. Tanto los objetivos de gobernanza como los temáticos fueron considerados claros y adecuados en conjunto para guiar la programación y la gestión hacia resultados en un 92% y 88%, respectivamente. En el caso de los indicadores asociados con los objetivos, el 90% fueron considerados claros y el 74% fueron considerados adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos, sin embargo, esta brecha no compromete la utilidad del instrumento de planeación para orientar la gestión hacia resultados.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana *contemplar la revisión y análisis de los indicadores del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 en el proceso de evaluación de dicho instrumento de planeación previsto para el segundo trimestre del tercer año de la gestión administrativa, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que los indicadores se modifiquen y cumplan con las características necesarias para medir de manera pertinente el avance de los objetivos con los que se asocian.*

19-DAD-PR-001-103600-A-02 Pliego de recomendaciones

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** planteadas, considerando que:

La entidad fiscalizada se comprometió a realizar la *revisión y análisis de la pertinencia de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD)*, y dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación emitida. La medida de atención adoptada por la entidad fiscalizada contempla tres actividades: 1) *Revisión de la pertinencia de los indicadores con base a los criterios de calidad, disponibilidad y equilibrio cuantitativo entre temáticas del PEGD*; 2) *Identificación de nuevas métricas disponibles*; y, 3) *Análisis e identificación de métricas*. Las tres actividades se encuentran relacionadas con el compromiso adquirido en tanto se encuentran orientadas a la revisión y análisis de la pertinencia de los indicadores del PEGD y, además, son suficientes para tal propósito.

Así mismo, los plazos establecidos para las actividades son adecuados y los medios de verificación establecidos para cada una de las tres actividades resultan pertinentes para la verificación de su cumplimiento, ya que se contempla como medio de verificación la versión actualizada y publicada del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.

113.- Se determinó que el marco de resultados contemplado en las Matrices de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2019 presentó brechas para servir como un instrumento para orientar la gestión toda vez que el 40.83% de los objetivos fueron valorados como consistentes, mientras que el 17.80% de los indicadores cumplió con esa condición; así mismo se determinó que el Informe de Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, Estratégicos y de Gestión de la Cuenta Pública 2019, no incorporó las justificaciones de las causas de las variaciones de

los resultados de los indicadores de los programas presupuestarios. Por otro lado, el 23.1% de los indicadores de los niveles de fin y propósito de los programas presupuestarios de valor público, y el 28.1% de los indicadores de nivel componente de los mismos programas presupuestarios, presentó información deficiente en los porcentajes de avance de la meta para rendir cuentas sobre la efectividad del gasto e identificar brechas de gestión.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de la Hacienda Pública *establecer medidas tendientes a mejorar la consistencia de las Matrices de Indicadores para Resultados de las dependencias del Poder Ejecutivo de manera que satisfagan los criterios técnicos establecidos en documentos en la materia como las guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, particularmente respecto del diseño de indicadores, de manera que los métodos de cálculo permitan conocer las relaciones entre variables que los indicadores suponen, además de contemplar una forma de medición del desempeño entre los valores “realizados” y las metas “programadas”*.

19-DAD-PR-002-104600-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** planteadas, considerando que:

La entidad fiscalizada se comprometió a *Mejorar la consistencia de las Matrices de Indicadores para Resultados* y dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación emitida.

La entidad fiscalizada definió dos actividades para atender la recomendación: 1) *Capacitaciones en materia de Marco Lógico, Ciclo Presupuestario y Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados;* y, 2) *Capacitaciones para fortalecer el diseño y la calidad de los indicadores*. Las dos actividades propuestas son congruentes y suficientes para el cumplimiento del compromiso adquirido y se vinculan, además, con elementos específicos de la recomendación emitida como lo es el mejorar

la consistencia de las Matrices de Indicadores para Resultados y, específicamente, con el mejorar el diseño de los indicadores. Así mismo, se advierte que las fechas fijadas tanto de inicio como de término son congruentes y los medios de verificación establecidos para cada una de las dos actividades resultan pertinentes para verificar su cumplimiento, pues consideran listas de asistencia, programas de trabajo y presentaciones.

114.- Se determinó que existe una brecha del 19.1% en la congruencia de la alineación de los objetivos de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2019, respecto de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

Por lo tanto, se recomienda a la Secretaría de la Hacienda Pública implementar estrategias para verificar que los objetivos de nivel superior de los programas presupuestarios (fin y propósito) se vinculen de manera congruente con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024.

19-DAD-PR-003-104600-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** planteadas, considerando que:

La entidad fiscalizada se comprometió a realizar la verificación de la vinculación de los objetivos de nivel superior de los programas presupuestarios (fin y propósito) con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024, y dicho compromiso es suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación emitida.

Las actividades que la entidad fiscalizada se compromete a realizar son dos: 1) *Alineación en la estructura de los Programas Presupuestarios dentro del Sistema Estatal de Presupuesto Basado en Resultados (SEPBR) Verificar congruencia con lo establecido en el PEGD;* y, 2) *Remitir informe a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, respecto a las necesidades detectadas para la vinculación congruente de las MIR de*

dependencias. Con los elementos presentados se observa que las actividades se relacionan con el compromiso adquirido y están orientadas con la verificación de la vinculación de los objetivos de nivel superior de los programas presupuestarios con los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.

Así mismo, aunque el plazo señalado para el término de la primera actividad, relacionada con la alineación de la estructura de los programas presupuestarios con el PEGD a través del SEPBR, es el 2020, en las actividades de seguimiento a realizar por parte de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco se verificará el cumplimiento de la misma en el ejercicio fiscal que corresponda con la etapa de seguimiento; finalmente, como medios de verificación se definieron dos para la primera actividad siendo: 1) *Ficha de justificación de Programa Presupuestario*; y, 2) *Captura de pantalla del SEPBR correspondiente al reconocimiento de captura Fin y Propósito*, las cuales se consideran pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento. Mientras que el correspondiente a la segunda actividad, *Comunicados Emitidos a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana* también es considerado como pertinente para verificar el cumplimiento de la misma.

115.- Se determinó que la Secretaría de la Hacienda Pública no empleó la información generada por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en materia de monitoreo y evaluación de los programas públicos como un insumo para la toma de decisiones durante el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, ni hizo uso de la información generada por la Contraloría del Estado como un insumo para la toma de decisiones para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020.

Por lo tanto, se recomienda a la Secretaría de la Hacienda Pública implementar estrategias que le permitan aprovechar los resultados del seguimiento y las evaluaciones que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana realiza a los programas públicos, así como los resultados de las acciones de control realizadas por la Contraloría del Estado de manera que cuente con una mayor cantidad de elementos para la toma de decisiones en los procesos de programación y presupuestación

que coordina anualmente, y que se traducen en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de egresos.

19-DAD-PR-004-104600-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** planteadas, considerando que:

La entidad fiscalizada se comprometió a *Aprovechar los resultados del seguimiento y las evaluaciones que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana realiza a los programas públicos, así como los resultados de las acciones de control realizadas por la Contraloría del Estado* y dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación emitida.

La entidad auditada definió dos actividades relacionadas con el cumplimiento de su compromiso: 1) *Incluir información como resultado de los procesos evaluativos de programas públicos; así como información en materia de seguimiento, control y desempeño del gasto público, y 2) Integración del apartado de evaluación en la ficha de los programas presupuestarios para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.* Las dos actividades se encuentran relacionadas con el compromiso adquirido en tanto que están orientadas a aprovechar la información que se genera a partir del seguimiento y evaluación de los programas públicos realizados por la Secretaría de la Hacienda Pública, así como de las acciones de control realizadas por la Contraloría del Estado y, además, son suficientes para tal propósito. Así mismo, los plazos fijados para las actividades son congruentes y pertinentes para la elaboración oportuna del Presupuesto de Egresos 2022, de acuerdo con las fechas en las que se realizan estas actividades en el ciclo presupuestal y el medio de verificación definido para la primera actividad fue *“Información recibida por parte de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a considerar como resultado de los procesos evaluativos de programas públicos. Así como información por parte de la Contraloría del Estado, a considerar como resultado del seguimiento, desempeño y control del gasto público”* mismo que, más que un medio de verificación se trata de un insumo para realizar

la actividad prevista, por lo que en la etapa de seguimiento se analizará que se defina en función del resultado de la actividad propuesta. Por otro lado, el *Informe de resultados en cumplimiento de metas en componentes y avance financiero de las dependencias del Ejecutivo por parte de la Dirección de Programación* resulta pertinente como prueba del cumplimiento de la segunda actividad definida para el cumplimiento del compromiso.

116.- Se determinó que se concluyeron con oportunidad el 26.86% de las auditorías ex-dure realizadas por la Contraloría del Estado a las dependencias del Poder Ejecutivo durante el período 2017-2019, de las cuales el 11.11% contaron con aspectos orientados hacia el control del gasto y de los resultados de la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, se recomienda implementar estrategias que permitan realizar con oportunidad ejercicios de control ex-dure y reorientar los esfuerzos a incorporar revisiones tendientes al control del gasto y de los resultados de la gestión.

19-DAD-PR-005-101800-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Contraloría del Estado al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** planteadas considerando que:

La entidad fiscalizada se comprometió a llevar a cabo acciones de mejora relacionadas con el cumplimiento de la recomendación emitida, así como de las disposiciones establecidas en el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. Dicho compromiso se relaciona con la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en el Pliego de Recomendaciones.

La entidad fiscalizada definió tres actividades relacionadas con el cumplimiento de su compromiso: 1) *Se seguirán programando auditorías ex dure al Control de Gasto y Gestión,* 2) *Se llevarán a cabo Mesas de*

Trabajo con la SHP, con la finalidad de establecer mecanismos de seguimiento en cumplimiento al artículo 107 de la LPCyGPEJ, y 3) Se rendirá periódicamente Informes de Resultados obtenidos de las auditorías a la SHP. Aunque las tres actividades mantienen una relación entre sí y con el compromiso adoptado por la entidad fiscalizada, es preciso señalar que en ninguna de estas se prevén acciones relacionadas con la oportunidad con la que se realizarán estos ejercicios de control ex-dure, criterio que está contemplado en la propia recomendación. Por esta razón, durante el proceso de seguimiento a las recomendaciones a realizar por esta Auditoría Superior se revisará también la realización de actividades orientadas al cumplimiento de este criterio

Para las tres actividades previstas se establece el mismo periodo de realización, con una fecha de inicio fijada en el 26 de mayo de 2021 y de término en el 17 de diciembre de 2021. Tanto el periodo previsto como la fecha de término son congruentes para su realización, no obstante se trata de actividades escalonadas en las que se requiere del cumplimiento de una para la realización de la siguiente. Finalmente, los medios de verificación previstos por la entidad fiscalizada para cada una de las tres actividades establecidas son pertinentes como prueba de su cumplimiento al tratarse de documentos oficiales tales como órdenes de auditoría, minutas y oficios de informes de resultados.

117.- Se determinó que las dependencias y entidades del poder ejecutivo presentaron brechas de oportunidad en el reporte de los avances de los indicadores de los programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2019, a través del Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados (SEPbR) que coordina la Secretaría de la Hacienda Pública con el objetivo de reportar periódicamente el seguimiento de los avances físicos y financieros de los programas; dichas brechas oscilaron entre el 4.82% y el 15.63% de los indicadores para los que se debió reportar algún avance, y el primer trimestre del año fue el que presentó el menor porcentaje de indicadores con avances reportados oportunamente.

Por lo tanto, se recomienda a la Secretaría de la Hacienda Pública identificar a las dependencias y entidades que presenten mayores rezagos en el reporte oportuno de avances de sus indicadores, prestando especial atención al primer trimestre del ejercicio fiscal por presentar el porcentaje

más bajo de reportes oportunos (84.37%), así como diseñar e implementar medidas alternativas orientadas a mejorar la oportunidad con que las dependencias y entidades registran el avance de indicadores en el Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados y evitar la disociación de los avances físicos con los financieros, entre ellas se sugiere explorar la posibilidad de contemplar criterios relacionados con la oportunidad en el reporte de avances, como parte de las consideraciones a tener presente en la realización de contenciones presupuestales.

19-DAD-PR-006-104600-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Contraloría del Estado al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** planteadas, considerando que:

La entidad fiscalizada se comprometió a *Mejorar el reporte oportuno de avance de metas de los indicadores programático-presupuestales de las Dependencias* y dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación emitida.

La entidad fiscalizada definió dos actividades con las cuales dar cumplimiento a su compromiso: 1) *Emitir requerimiento a dependencias y entidades con la finalidad de que realicen de manera oportuna (en tiempo y forma) el reporte del avance de sus metas de los indicadores programático-presupuestales;* y, 2) *Enviar oficios de apercibimiento por incumplimiento en la captura de avances programático-presupuestales.* Las dos actividades son congruentes y suficientes para el cumplimiento del compromiso establecido ya que ambas se orientan a mejorar el reporte oportuno del avance de metas.

La primera actividad, relacionada con la emisión del requerimiento a dependencias y entidades para el reporte de avance de metas cuenta con un plazo de inicio y término razonable para su cumplimiento ya que parte en abril de 2021, con el cierre del primer trimestre, hasta enero de 2022, posterior al cierre del cuarto trimestre. La segunda actividad, relacionada con el envío de oficios de apercibimiento por incumplimiento en la captura de avances es también razonable, ya que inicia posterior al cierre del

segundo trimestre, en julio de 2021 y termina en enero de 2022, con el cuarto trimestre cerrado. Así mismo, los medios de verificación previstos por la entidad fiscalizada para cada una de las dos actividades establecidas son pertinentes como prueba de su cumplimiento al tratarse de correos oficiales enviados a los titulares de las dependencias y entidades, así como oficios de apercibimiento enviados también a los titulares de las dependencias y entidades.

118.- Se determinó que los informes trimestrales generados en materia del desempeño del gasto público por la Secretaría de la Hacienda Pública a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto con base en la información reportada por las dependencias a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) durante el ejercicio fiscal 2019 fueron utilizados como un instrumento para la toma de decisiones relacionadas con la reorientación del gasto a través de las contenciones presupuestales a programas presupuestarios. A pesar de que el 60.57% de las contenciones se realizó de manera oportuna, se identificó que no fueron suficientes para reorientar el ejercicio del gasto público, pues el monto de las contenciones realizadas fue de 63 millones de pesos y el monto del subejercicio acumulado entre todos los programas presupuestarios intervenidos mediante las contenciones presupuestales fue de 1,278.9 millones de pesos.

Por lo tanto, se recomienda a la Secretaría de la Hacienda Pública adoptar acciones orientadas a que las contenciones presupuestales que se realizan a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) disminuyan en una mayor proporción los recursos subejercidos en los programas presupuestarios que se intervengan con esta herramienta.

19-DAD-PR-007-104600-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** planteadas, considerando que:

La entidad fiscalizada emitió aclaraciones y justificaciones sobre la Recomendación 07 que fueron consideradas como válidas por esta

Auditoría Superior del Estado de Jalisco para redimensionar el hallazgo en el que se sustentó la misma; así mismo, señaló como su compromiso para el cumplimiento de la recomendación el *Seguimiento a (sic) calendario de recursos* y para ello se propone considerar en los lineamientos presupuestales los supuestos por los que las dependencias podrán solicitar la reprogramación. En conjunto, el compromiso y la actividad definidos, buscan mejorar la eficiencia en el ejercicio del gasto mediante las contenciones presupuestales y la reprogramación de recursos.

Las fechas de inicio y término de la actividad definida es de enero de 2022 y diciembre de 2022, respectivamente. Las cuales resultan pertinentes para el cumplimiento de la misma de acuerdo con el ciclo presupuestal. Finalmente, tanto los lineamientos presupuestales, como las justificaciones en la calendarización de recursos, son considerados medios de verificación válidos para observar el cumplimiento de la actividad definida en virtud de su relación temática.

119.- Se determinó que a pesar de que los reportes trimestrales de avances físicos de los programas presupuestarios realizados por la Secretaría de la Hacienda Pública a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público contaron con un apartado de semaforización, este no resultó pertinente para advertir sobre las expectativas en el cumplimiento de metas de los programas presupuestarios, dado que se identificaron inconsistencias en la metodología para determinar los límites inferiores y superiores de cada una de las categorías del semáforo.

Por lo tanto, se recomienda a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público definir una metodología uniforme que defina de forma homogénea los límites inferiores y superiores para cada una de las categorías del semáforo de avances físicos de los programas presupuestarios, y que se aplique de forma sistemática e intensiva para advertir a las dependencias respecto del rezago en el cumplimiento periódico de sus metas.

19-DAD-PR-008-104600-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** planteadas, considerando que:

La entidad fiscalizada se comprometió a la *Homologación de valores de los umbrales para la semaforización*, dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación emitida.

La entidad fiscalizada definió dos actividades para implementar el compromiso: 1) *Establecer en el Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados (SEPBR) valores homologados de semaforización*, y 2) *Establecer en los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios, parámetros homologados de semaforización*. Las dos actividades se encuentran relacionadas con la homologación de los valores para la semaforización, además de ser consideradas suficientes para tal propósito. Aunque el plazo señalado para el término de las actividades relacionadas con el establecimiento en el Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados (SEPBR), así como en los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios los valores y parámetros homologados de semaforización, es el 2020, en las actividades de seguimiento a realizar por parte del ente fiscalizador se verificará el cumplimiento de la misma en el ejercicio fiscal que corresponda con la etapa de seguimiento

Finalmente, los medios de verificación establecidos para cada una de las dos actividades resultan pertinentes para la verificación de su cumplimiento, esto se debe a que contemplan la actualización de los documentos normativos como lo son los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios y los Lineamientos Programáticos Presupuestales, a fin de que se plasme en ellos la homologación de los valores en los umbrales de semaforización.

120.- Se determinó que el Informe Anual de Desempeño en la Gestión que elaboró la Dirección de General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Secretaría de la Hacienda Pública y que formó parte de la Cuenta Pública 2019 incumplió con la integración de

evidencia sobre los logros e impactos en función de los objetivos estratégicos que se dispone en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, aunado a que el Informe no incorporó elementos de análisis para la identificación de brechas de eficiencia en el gasto.

Por lo tanto, se recomienda a la Dirección de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público ajustar la metodología para la elaboración del Informe Anual de Desempeño en la Gestión de manera que se integren al análisis elementos relacionados con los logros e impactos de los objetivos estratégicos (no sólo de los de gestión) y aspectos relacionados con la eficiencia en el gasto (no sólo de eficacia en la gestión).

19-DAD-PR-009-104600-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** planteadas, considerando que:

La entidad fiscalizada se comprometió a incorporar elementos relacionados con los logros e impactos de los objetivos estratégicos y aspectos relacionados con la eficiencia en el gasto en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión, y dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación emitida.

La entidad fiscalizada definió una actividad, la cual se relaciona con la incorporación de anexos en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión que muestren el avance de las metas de los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, así como la eficiencia en el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades. Esta actividad es congruente y suficiente para el cumplimiento del compromiso adquirido ya que se vincula con elementos específicos de la recomendación emitida, tales como, la incorporación de la valoración del grado de avance de los objetivos estratégicos de los indicadores del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo dentro del Informe Anual de Desempeño en la Gestión, cumpliendo de esta manera lo establecido en el Artículo 36, fracción I de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Finalmente, el plazo fijado para el término de la actividad relacionada con la incorporación de la valoración del avance de los objetivos estratégicos de los indicadores del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo dentro del Informe Anual de Desempeño en la Gestión, es abril de 2021, dicha plazo coincide con la presentación de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por lo tanto, durante la etapa de seguimiento a realizar por parte del ente fiscalizador se verificará el cumplimiento de estas actividades para el ejercicio fiscal correspondiente; y los medios de verificación establecidos para la actividad resultan pertinentes para verificar su cumplimiento, debido a que se trata de los propios anexos citados, mismos que permitirán constatar el cumplimiento de esta.

121.- Se determinó que el seguimiento de los indicadores del desarrollo que realizó la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana durante el ejercicio fiscal 2019 a través del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo Jalisco (MIDE Jalisco) fue pertinente para su utilización en el proceso de programación y presupuestación toda vez que aquellos indicadores orientados a medir la gestión comunicaron de manera efectiva aspectos de gestión a corto plazo, sin embargo, no fue posible determinar su oportunidad para la elaboración del Presupuesto de Egresos 2020 ya que no contó con la información sobre las fechas de actualización de los valores para esos indicadores.

Dado que la Entidad Fiscalizada no contó con la información solicitada en el Punto 215 del Requerimiento de Información 02 ni en la Solicitud de Aclaración 02, no fue posible determinar la pertinencia ni la oportunidad con la que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana realizó el seguimiento de los indicadores del desarrollo para su utilización como insumos en la elaboración del informe sobre la situación que guardaba la Administración Pública del Estado en el 2019.

Por lo tanto, *se recomienda a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana diseñar e implementar medidas tendientes a garantizar la oportuna actualización de los indicadores del desarrollo contemplados en*

el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo Jalisco (MIDE Jalisco), en los periodos de mayo y septiembre.

19-DAD-PR-010-103600-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por **aclarada**, en virtud de que los argumentos y la evidencia provistos resultaron suficientes para aclarar los hallazgos en los que se sustenta la recomendación dado que:

La entidad fiscalizada argumentó que el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo (MIDE Jalisco) permite dar seguimiento a los indicadores y metas del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza con actualizaciones mensuales y generar reportes con el corte temporal que se indique. Situación que permite contar con la información relacionada con las fechas de actualización de los indicadores con corte a mayo y septiembre, en el sentido en que lo expresa la recomendación emitida sobre garantizar la oportuna actualización de los indicadores del desarrollo. Por lo tanto, los argumentos de la entidad auditada son pertinentes para considerar que la recomendación se tiene por aclarada.

La entidad fiscalizada remitió como evidencia de su argumento una base de datos en la que se observa la última fecha de actualización para los indicadores del desarrollo con corte a mayo y septiembre de 2019. Esto demuestra que el sistema cuenta con las características necesarias para que su información sirva oportunamente como insumo para el proceso de programación y presupuestación, así como para la elaboración del informe sobre la situación que guarda la Administración Pública del Estado y sustenta los argumentos que aclaran la recomendación.

122.- Se determinó que el 33.70% de los programas y acciones a los que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana dio seguimiento a través del MonApp (Sistema de Monitoreo de los Programas Públicos) contaron con actualizaciones de información con la oportunidad suficiente para ser empleada como insumo para los procesos de programación y presupuestación correspondientes.

Por lo tanto, se recomienda a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana diseñar e implementar estrategias que le permitan contar con una mayor cantidad de programas públicos y acciones actualizados previamente al inicio de los procesos de programación y presupuestación que realiza la Secretaría de la Hacienda Pública.

19-DAD-PR-011-103600-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por **aclarada**, en virtud de que los argumentos y la evidencia provistos resultaron suficientes para aclarar los hallazgos en los que se sustenta la recomendación dado que:

La entidad fiscalizada señala que las fechas de actualización de los programas públicos del portal web de acceso público Mis Programas (antes MonAPP) utilizados por la entidad fiscalizadora para verificar el porcentaje de programas y acciones en el MonAPP que fueron actualizados para ser empleados de manera oportuna en los procesos de programación y presupuestación, se trata de *la última actualización realizada por la dependencia ejecutora para alguna de las variables de cada intervención*, lo que no significa que no se hubiera contado con actualizaciones oportunas. Como evidencia de ello la entidad fiscalizada remite un archivo de Excel con las bases de respaldo de Mis Programas (antes MonAPP) para el periodo 2017-2020, en el que constan las fechas de actualización de los programas públicos. Dicha funcionalidad de Mis Programas, como muestra la evidencia remitida, permitirá la actualización oportuna de su información para poder ser utilizada en el proceso de programación y presupuestación. Por lo tanto, se considera que se esgrimieron los argumentos y evidencias suficientes para tener por aclarada la recomendación emitida.

Con el argumento presentado por la entidad fiscalizada clarifica la respuesta emitida como contestación al Punto 04 de Solicitud de Aclaración 02, en el que durante la etapa de ejecución de auditoría se requirió *clarificar la forma en la que se debe interpretar la fecha de actualización que mantienen los programas para cada uno de los ejercicios fiscales, entre 2017 y 2020, en la información disponible mediante datos abiertos en la*

página web del Sistema de Monitoreo de Programas y Acciones “Mis Programas” y a la que en su momento se tuvo como respuesta, a través del oficio SPPC/DGPEP/061/2021 que [...] el sistema privilegia guardar la trazabilidad de cada intervención, es decir, se guarda información histórica sobre el mismo registro mientras el programa vigente sea consistente con los años previos, misma que a diferencia de la respuesta al Pliego de Recomendaciones recibida, no contó con los elementos suficientes para tenerse entonces por aclarada. Con ello se tiene por aclarado el punto con relación a la interpretación de la fecha de actualización de los programas públicos en el sistema Mis Programas.

123.- Se determinó que el Informe de Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, Estratégicos y de Gestión de la Cuenta Pública 2019, no incorporó las justificaciones de las causas de las variaciones de los resultados de los indicadores de los programas presupuestarios. Por otro lado, el 23.1% de los indicadores de los niveles de fin y propósito de los programas presupuestarios de valor público, y el 28.1% de los indicadores de nivel componente de los mismos programas presupuestarios, presentó información deficiente en los porcentajes de avance de la meta para rendir cuentas sobre la efectividad del gasto e identificar brechas de gestión.

Por lo tanto, se recomienda a la Secretaría de la Hacienda Pública implementar medidas que le permitan conocer, sistematizar y reportar, para cada indicador, las justificaciones de las variaciones de sus resultados que las dependencias del Ejecutivo tengan.

19-DAD-PR-012-104600-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** planteadas, considerando que:

La entidad fiscalizada se comprometió a la *Homologación de valores de los umbrales para la semaforización*, dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación emitida.

La entidad fiscalizada se comprometió a realizar la *sistematización de justificaciones de las variaciones de sus resultados (explicación detallada de las causas de las variaciones de los indicadores y su correspondiente efecto económico)*, y dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.

Así mismo, definió tres actividades: 1) *Actualización de Lineamientos y Manuales programáticos en los que se establezca el cumplimiento de la justificación de las variaciones*; 2) *Solicitar a las dependencias y unidades responsables del Ejecutivo, la elaboración de (sic) Informe de justificación de Variación de Resultados*; y, 3) *Habilitar en el Sistema Estatal del Presupuesto Basado en Resultados un apartado donde las dependencias y entidades pueden incorporar justificaciones por variaciones en sus indicadores, especialmente aquellos que se encuentran en el parámetro “en riesgo”*. Las tres actividades se encuentran relacionadas con el compromiso adquirido en tanto que están orientadas a conocer, sistematizar y reportar las justificaciones de las variaciones de los resultados de las dependencias y, además, son suficientes para tal propósito.

Por otro lado, los plazos fijados para las actividades relacionadas con la solicitud a las dependencias de la elaboración del Informe de justificación de variaciones de resultados y la habilitación de un apartado en el SEPBR para la incorporación de las justificaciones son razonables y acordes con el ciclo presupuestal. Sin embargo, dado que la actividad relacionada con la actualización de lineamientos y manuales tiene fijado un plazo de inicio de mayo 2020 y de término de diciembre de 2020, se revisará en la etapa de seguimiento que dicha actividad se haya cumplido en el plazo establecido, que es previo a la emisión del propio Pliego de Recomendaciones. Finalmente, el medio de verificación de la tercera actividad fue *Actualización al módulo de SEPBR que corresponda, a efecto de que las dependencias y entidades capturen las justificaciones por variaciones en sus indicadores*, mismo que, más que un medio de verificación se trata de una actividad. Sin embargo, los medios de verificación asignados por la entidad fiscalizada para el resto de las actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que permiten constatar la realización de las mismas.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 123 (ciento veintitrés) acciones; incluyendo 111 (ciento once) observaciones y 12 (doce) recomendaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 111 (ciento once) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

1. Se formularon 17 (diecisiete) observaciones por la cantidad de \$583'083,333.71 (Quinientos ochenta y tres millones ochenta y tres mil trescientos treinta y tres 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de las cuales 16 (dieciséis) observaciones fueron debidamente atendidas mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida. Quedando aclarada dicha cantidad.

En auditoría a la obra pública:

2. Se formularon 94 (noventa y cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$1,000'864,729.51 (Un mil millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 51/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría

Superior del Estado de Jalisco, las 94 (noventa y cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en cada observación.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 12 (doce) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría desempeño

Se formularon 12 (doce) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) recomendaciones fueron debidamente atendidas, lo cual corresponde a la aclaración de los hallazgos detectados; y 10 (diez) recomendaciones se encuentran con medida de atención en proceso.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$856,651.26 (Ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 26/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el trascurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere al resultado **7**, identificado con el código 19-DPE-PO-007-000000-A-01; han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico, así como al Órgano Interno de Control del Ente, para que, en el

ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con

base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción del resultado número 7**, mismo que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.